



O F I C I O

S/REF: CRC

N/REF:

FECHA: 27 de agosto de 2020

ASUNTO: Resolución

DESTINATARIO:

Con fecha 31 de julio de 2020 tuvo entrada en el Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación una solicitud de acceso a información dirigida a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del citado Ministerio, que quedó registrada con el número 001-045038. La citada solicitud de información estaba referida al acceso a al expediente empleado para la autorización de la ampliación de uso menor al cultivo del caqui, del producto LAIKUAJ (nº de Registro 15757), cuya titularidad es ostentada por la empresa LAINCO S.A., realizado mediante Resolución de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del MAPA, con fecha de Resolución de 17/04/2020.

En relación con la citada solicitud, se informa de la base legal que regula los procedimientos de autorización de productos fitosanitarios:

La normativa europea de referencia en la materia es el Reglamento 1107/2009, de 21 de octubre, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios. En dicho Reglamento en su artículo 59.1, se establece que los informes y estudios empleados en la autorización de un producto fitosanitario tienen un periodo de protección de datos de 10 años desde el momento de la autorización del producto.

En base a toda la legislación anteriormente planteada se procede a **rechazar la solicitud de información** referida al acceso al expediente empleado para la autorización del producto LAIKUAJ para el cultivo del caqui, ya que los ensayos e informes empleados para llevar a cabo la mencionada autorización se encontrarían sujetos a protección de datos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.1 del Reglamento 1107/2009. Por lo que atendiendo a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, concurre una causa que obliga a limitar el acceso a la información solicitada.

www.mapa.gob.es

C/ Almagro 33
28071 MADRID
TEL: 913475046
FAX: 913478248

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VALENTIN ALMANSA DE LARA | FECHA : 27/08/2020 11:47 | Sin acción específica



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA,
Valentín Almansa de Lara.